



**Convenio de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes
entre la
Universidad Católica Andrés Bello
y la
Universitat Politècnica de Catalunya
Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de Telecomunicació**

De una parte, Luis Ugalde, s.j., en representación de la Universidad Católica Andrés Bello (en los sucesivos UCAB) universidad privada, situada la urbanización Montalbán en Caracas, Venezuela, constituida como Universidad Católica según documento protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, el día 15 de mayo de 1956, bajo el N° 39, Folio 60, Protocolo 1º, Tomo 16; la modificación del nombre de la institución como Universidad Católica Andrés Bello fue autorizada por el Ministerio de Educación, en oficio N° 2141 de fecha 7 de julio de 1954, protocolizado en la oficina citada el 8 de junio de 1966, bajo el N° 42, Folio 107 vto., Protocolo I, Tomo 7.

De otra parte, Josep Ferrer Llop, Rector de la Universidad Politècnica de Catalunya (en los sucesivos UPC), representante de ésta, según los establece la Ley Orgánica de Reforma universitaria 11/1983 del 25 de agosto y el Decreto 31/1995 del 7 de febrero, por el cual se aprueban los estatutos de la UPC, situada en la calle Jordi Girona 08043 en Barcelona España.

Declaran

1. Que la UPC y la UCAB firmaron el 15 de Octubre de 1999 un Convenio de Cooperación en virtud del cual ambas instituciones se comprometían a colaborar para el desarrollo de la Titulación Superior en Ingeniería de Telecomunicaciones en la UCAB.
2. Que en virtud de dicho Convenio y de las actividades que se han desarrollado desde entonces, ambas instituciones consideran que los estudios que imparten son hasta tal punto similares que es posible realizar intercambios académicos de sus estudiantes.
3. Por lo anterior acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusulas

Primera. Objetivos del acuerdo

El propósito de este documento es de establecer las bases que regulen el intercambio de estudiantes entre la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de Telecomunicació de Barcelona de la Universitat Politècnica de Catalunya, designada como ETSETB-UPC, y la Escuela de Ingeniería en Telecomunicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, designada como EIT-UCAB.

SEGUNDA. Alcance del acuerdo.

El acuerdo concierne a estudiantes de la EIT-UCAB que quieran cursar en la ETSETB-UPC y a estudiantes de la ETSETB-UPC que quieran cursar en la EIT-UCAB créditos de asignaturas o realizar el trabajo Fin de Carrera o pasantías

TERCERA. Sobre la selección y número de estudiantes

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con sus lineamientos internos, quedando la admisión a cargo de la institución de destino. Los coordinadores de ambas instituciones decidirán en cada semestre el número de estudiantes que se incorporarán al programa de intercambio, estableciéndose un máximo de 6 por año, lo cual no impide que al inicio del año se pueda incrementar el número de mutuo acuerdo.

Las solicitudes deben incluir un curriculum vitae, un resumen del expediente académico que incluya las materias cursadas y las calificaciones obtenidas, una carta de motivación y una carta (o correo electrónico) de la universidad de origen confirmando que el candidato ha sido escogido como estudiante de intercambio para la modalidad elegida de entre las establecidas en la cláusula segunda y para el período respectivo.

La fecha límite para el envío de las solicitudes es el 1 de Junio para los estudiantes que se incorporarán a la universidad de destino en el semestre de otoño y el 1 de Diciembre para los estudiantes que se incorporarán en el semestre de primavera. Las notificaciones de aceptación se enviarán por correo electrónico a los estudiantes después del 1 de Julio y el 1 de Enero, respectivamente. La universidad receptora proporcionará cartas de aceptación en los casos en que se le solicite.

CUARTA. Plan de estudios

El plan de estudios o de actividades –para el caso del Trabajo de Fin de Carrera y las pasantías- que deban seguir cada uno de los estudiantes del programa de intercambio ha de ser propuesto por la universidad de origen y aprobado por la universidad de destino. El plan ha de comprender el período completo de duración del intercambio y puede revisarse al inicio de cada semestre.

QUINTA. Número de créditos

Los estudiantes podrán cursar entre un mínimo de un semestre y hasta tres semestres en la institución de acogida. El número de créditos a cursar en cada semestre no deberá exceder el número medio de créditos que cursen los estudiantes de la universidad de destino. La institución de origen podrá reconocer los créditos siguiendo los lineamientos legales que correspondan. Esta modalidad no da lugar a la obtención del título de la Universidad de acogida, a menos que se hayan aprobado todos los créditos establecidos en el pensum vigente de esta Universidad, lo cual incluiría el reconocimiento por equivalencia de las materias cursadas en la universidad de origen.

El reconocimiento por equivalencia de las materias cursadas en la universidad de origen por parte de la universidad de destino, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales nacionales.

SEXTA. Control de resultados

Al final de cada semestre, la institución receptora comunicará las notas alcanzada en las evaluaciones por los estudiantes que participan en el programa de intercambio a la universidad de origen en términos de créditos y notas por cada materia cursada. Los firmantes de convenio acuerdan que las notas y créditos se concederán de acuerdo con las reglas vigentes en la institución receptora.

SÉPTIMA. Costes

Los estudiantes que se desplacen deben efectuar el pago de la matrícula únicamente en la universidad de origen.

La universidad de origen ha de velar para que sus estudiantes que viajen adquieran un seguro con cobertura médica y de accidentes.

Así mismo, cada estudiante deberá sufragarse los gastos de traslado y manutención.

OCTAVA. Condiciones

Los estudiantes de intercambio son considerados como estudiantes de la universidad de destino a los efectos de utilizar sus instalaciones (bibliotecas, actividades culturales, centros deportivos, etc.) en las mismas condiciones que los demás estudiantes.

La universidad de destino proporcionará los medios para que el estudiante que se desplaza encuentre alojamiento con facilidad.

NOVENA. Representantes académicos

Cada institución nominará a su propio representante o coordinador de los intercambios, el cual será responsable de las medidas y decisiones tomadas en base a este acuerdo. Los representantes proporcionaran consultoría y soporte académico a los estudiantes de intercambio.

Las personas designadas como representantes en este intercambio son:

- Por la ETSETB-UPC: Ms. Elisa Sayrol (Subdirectora de Relaciones Internacionales de la ETSETB-UPC)
- Por la FI-UCAB: Ms. Aracelis Tortolero (Directora de la Oficina Relaciones Interinstitucionales de la UCAB)

Cada institución tiene el derecho a nominar nuevos representantes, previa notificación por escrito a la otra institución.

DÉCIMA PRIMERA. Plazos del acuerdo

Este acuerdo se hará efectivo el día de su firma por ambas instituciones y es válido durante cinco años a partir del mes y año en que empiece a impartirse el octavo semestre de ingeniería de telecomunicación en la FI-UCAB. Al término de vigencia, el convenio debe renovarse por escrito y ser firmado por los representantes autorizados de cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones del acuerdo

Cualquier modificación de este acuerdo deberá proponerse por escrito y ser firmada por los representantes autorizados de cada institución.

En fe de lo antes expuesto firman en el mes de julio del 2005:



Prof. Josep Ferrer Llop
Rector UPC



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA



Dr. Luis Ugalde
Rector de la UCAB



Prof. Juan A. Fernández Rubio
Director de la Escola Tècnica Superior
d'Enginyeria de Telecomunicació de la UPC



Prof. Rafael Hernández Sánchez-Ocaña
Decano de Ingeniería de la UCAB

